

Marca. «Jisteb», modelo 40 X.

Características:

Primera: 12 + 38.

Segunda: Temporal.

Marca «Jisteb», modelo 95 X.

Características:

Primera: 16 + 80.

Segunda: Temporal.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8401** *ORDEN de 12 de abril de 1989 por la que se aprueba el Plan de Obras de la zona regable de la margen izquierda del Tera, primera parte, sectores X y XI, en la provincia de Zamora.*

Por Real Decreto 501/1986, de 28 de febrero, se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona de la margen izquierda del Tera, en la provincia de Zamora.

Por Real Decreto 1549/1988, de 16 de diciembre, se aprueba el Plan General de Transformación de los sectores X y XI de la zona.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1549/1988, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad de Castilla y León han redactado el Plan de Obras de los sectores X y XI, primera fase de la zona regable de la margen izquierda del río Tera (Zamora).

Por otra parte, por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, se valoran definitivamente y se amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4 del anexo I se dispone que los Planes de Obras se aprobarán por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente, para su aprobación por las mismas con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y han sido clasificadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 a 64 de la misma.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan de Obras de la zona regable de la margen izquierda del Tera, primera parte, sectores X y XI, declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 501/1986, de 28 de febrero, cuyo Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 1549/1988, de 16 de diciembre.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 a 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Acequia de enlace.
- Mejora de la capa de rodadura de la red de caminos.
- Red de desagües y arroyos.

- Toma de acequia de enlace y depósitos.
- Estación de bombeo.
- Tubería de impulsión.

Obras de interés común:

- Balsa de regulación.
- Instalación electromecánica en la estación de bombeo.
- Línea eléctrica y centro de transformación.
- Tuberías de la red de distribución del Sector X.
- Red de acequias del Sector XI.

Obras de interés agrícola privado:

- Red interior de las parcelas.

Las obras de interés general tendrán una subvención del 100 por 100, las de interés común una subvención del 40 por 100 y las de interés agrícola privado una subvención del 30 por 100 de sus costes.

Art. 3.º El orden y ritmo a que han de ajustarse, en su caso, la redacción de proyectos y la ejecución de obras, son los siguientes, expresados en trimestres a partir de la aprobación del Plan:

Obra	Redacción del Proyecto	Fechas límites de obra	
		Iniciación	Terminación
Red de enlace, toma y depósitos .....	1.º	2.º	12.º
Red de acequias del Sector XI .....	1.º	2.º	14.º
Estación de bombeo, tubería de impulsión, balsa de regulación e instalación electromecánica en la estación de bombeo .....	3.º	4.º	12.º
Tuberías de la red de distribución del Sector X y red interior de las parcelas .....	5.º	6.º	15.º
Línea eléctrica y centro de transformación .....	6.º	8.º	10.º
Mejora de la capa de rodadura de la red de caminos y red de desagües y arroyos .....	6.º	8.º	12.º

Art. 4.º Para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el presente Plan, se estará a lo dispuesto en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.

Art. 5.º Las Administraciones estatal y autonómica se prestarán la adecuada colaboración en el seguimiento y ejecución del presente Plan.

Disposición final.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8402** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor, marca «Phaldata», modelo TCAI.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Phaldata, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Salcedo, número 7, distrito postal 28034, solicitando la homologación del teleimpresor, marca «Phaldata», modelo TCAI; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570.

del 17), y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del teleimpresor, marca «Phaldata», modelo TCAI.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**8403** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.924 (apelación 923/1985).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración Pública, contra sentencia de 26 de octubre de 1984, dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.924, sobre autorización para instalar un poste en la calle Hermanos Gárate, 58, de Madrid; apareciendo como apelado el Ayuntamiento de Madrid, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración Pública y por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la sentencia dictada el 26 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional, sobre instalación de un poste telefónico, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**8404** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 307.194/1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.194, interpuesto como demandante por don Pascual Moreno García, mayor de edad, casado, industrial, vecino y domiciliado en Murcia, con documento nacional de identidad número 22.213.853, representado y defendido por el Letrado don José de Antonio Campoy, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de febrero de 1984, por la que se determina el libro-estadístico de expediciones de carga completa que han de cumplimentar las agencias de transporte y suspende provisionalmente el otorgamiento de autorizaciones relativas a transmisiones de titularidad y traslados de las mismas, con cuantía indeterminada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José de Antonio Campoy, en defensa y representación del demandante, don Pascual Moreno García, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de fecha 28 de febrero de 1984, a la que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso invocada por dicha representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el referido acto administrativo en cuanto a su disposición adicional, que se declara nula de pleno derecho; manteniendo por su conformidad con el ordenamiento jurídico, expresada resolución impug-

nada en todas las demás partes no comprendidas en dicha declaración de nulidad, que ahora en esta sentencia se produce; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**8405** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.356. Apelación número 1.114/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por el Ayuntamiento de Camargo, representado por el Procurador señor Morales Price, bajo dirección de Letrado, contra sentencia dictada en 17 de marzo de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre declaración de ilegalidad de obras por razón de servidumbres aeronáuticas, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación del Ayuntamiento de Camargo, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.356, con fecha 17 de marzo de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

**8406** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 1.232/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por don José María Coig O'Donnell Bertrán de Lis, representado por el señor Navarro Gutiérrez, bajo dirección de Letrado, contra sentencia dictada en 31 de mayo de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sobre nulidad de acta que faculta para la obtención del título de Oficial de Radiotelegrafista de la Marina Mercante, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José María Coig O'Donnell Bertrán de Lis, contra la sentencia de 31 de mayo de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.